

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1258 DE 10 SEPT 2021**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 25 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13895**, por medio del cual el señor **HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.208.905, quien obra en calidad de director general de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA**, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1258 DE 10 SEPT 2021

Coordenadas área proyecto

ID	ESTE	NORTE
1	1102416,013	1097908,876
2	1103092,8	1098004,794
3	1104068,296	1096907,406
4	1105612,583	1095425,095
5	1105084,871	1093796,713
6	1104735,62	1092360,023
7	1103887,745	1091232,54
8	1104026,626	1090885,545
9	1103835,373	1090392,842
10	1104600,008	1089569,348
11	1105699,827	1087973,023
12	1105958,355	1087263,212
13	1104839,668	1085575,668
14	1105461,822	1084297,098
15	1104971,324	1083951,724
16	1103414,033	1081760,708
17	1103885,705	1080667,925
18	1102673,443	1077119,884
19	1102934,052	1076540,992
20	1102202,675	1074844,207
21	1098913,128	1075955,868
22	1098480,666	1075650,274
23	1097981,319	1075817,039
24	1095205,911	1075425,808
25	1094735,193	1075929,599
26	1094209,809	1078186,109
27	1092540,152	1077009,783
28	1091179,891	1077025,061
29	1090545,173	1077828,152
30	1089031,329	1077786,319
31	1088872,843	1078385,205
32	1089846,688	1079734,336
33	1090435,091	1080395,872
34	1089122,199	1080697,549
35	1088095,109	1080647,221
36	1088202,265	1081320,587
37	1087632,011	1082416,185
38	1087602,906	1083231,103
39	1089149,95	1084154,396
40	1091061,833	1085545,102
41	1091360,47	1085392,669
42	1092572,607	1086530,942
43	1093060,1	1087868,606
44	1093397,417	1087808,909
45	1094900,35	1090526,363
46	1095871,254	1091817,907
47	1095550,79	1094037,369
48	1095907,14	1094139,208
49	1096848,337	1095211,107
50	1097379,165	1095230,436
51	1098693,015	1096162,022
52	1100020,74	1096416,278
53	1101202,896	1098357,345

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13895** del 25 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondon, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Acuerdo 016 del 26 de noviembre del 2019 otorgado por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE LOS RADICADOS EXTM2021-13895

1. Características técnicas del Proyecto

(...)

Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del Río Mueche, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, de acuerdo a la normatividad vigente que lo rige y a los Lineamientos y Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en diciembre de 2018.

Con base en lo anterior, el plan se desarrollará en las siguientes fases:

Fase de aprestamiento: En esta fase se establecen los lineamientos administrativos y técnicos necesarios para su desarrollo, entre los que se encuentran:

- *Conformación del equipo técnico; se definirá cómo va a estar conformado el equipo técnico responsable de realizar y acompañar la formulación e implementación del plan.*
- *Recopilación y consolidación de la información secundaria sobre la microcuenca.*
- *Identificación y caracterización de actores, conformación de las instancias de participación y elaboración de la estrategia de socialización; es el ejercicio a través del cual se conoce el lugar o ámbito de actuación del actor, sus intereses, la disposición a participar, el poder de influir, la información que poseen en relación al plan de manejo ambiental de la microcuenca y las relaciones entre los actores y otros aspectos que contribuyan a tener bases para la construcción de la estrategia de socialización y participación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del Río Mueche.*
- *Identificación preliminar de problemáticas en la microcuenca; se recopilará la información secundaria sobre las condiciones físico-bióticas, económicas, sociales y ambientales de la Microcuenca del Río Mueche que esté disponible y haya sido producida por las entidades públicas, privadas y las comunidades y la información disponible en las páginas oficiales.*
- *Elaboración del plan operativo de trabajo para cada fase del plan, se establecen los objetivos, actividades, productos y cronograma, el cual contiene todas las actividades que se proyectan ejecutar. Así mismo, se establecerán la logística, personal, comunicaciones y recursos.*

Fase diagnóstica: En esta fase se realiza la caracterización del estado ambiental de la microcuenca a partir del conocimiento y análisis de las condiciones físico-bióticas y socio-ambientales, con el propósito de establecer la situación actual de la misma, a través de la identificación de las causas, efectos y soluciones de sus problemáticas en relación con la disponibilidad de los servicios eco sistémicos y el grado de deterioro de los recursos naturales renovables. Con base en la percepción de los actores que permitió la identificación preliminar de la problemática y con el análisis del equipo técnico de la autoridad ambiental competente, definirá la problemática final que se abordará para la formulación del plan.

La fase diagnostica se divide en dos partes:

1. *Identificación de la problemática.* Con base en la identificación preliminar de la problemática efectuada en la fase de aprestamiento, se efectuará una evaluación integral para definir la problemática final que abordará el plan de manejo ambiental de microcuenca del Río Mueche.

2. *Caracterización y análisis de línea base.* Para esta actividad se tendrá en cuenta la información sobre condiciones físico - bióticas, socio ambientales, político administrativas y funcionales, que presenta la microcuenca, dirigidas al diseño de las medidas de manejo que se incluirán en el plan.

Fase de formulación: en esta fase se plantean los proyectos y actividades a desarrollar en la ejecución del plan de manejo ambiental de microcuenca, es decir las medidas de manejo ambiental para preservar, restaurar y hacer un uso sostenible de la microcuenca del Río Mueche. También se definen los acuerdos o alianzas, costos, responsables y cronograma de ejecución.

Fase de ejecución: se ejecutan los proyectos y actividades conforme a la priorización establecida en la formulación, para lo cual se deberá tener en cuenta, además de la capacidad técnica y financiera, la sostenibilidad de ecosistemas clave para la regulación hídrica, amenaza, vulnerabilidad y riesgos para prevenir afectación de los servicios eco sistémicos de la microcuenca del Río Mueche, el abastecimiento de agua de la población y se expedirá el acto administrativo por medio del cual se aprueba el plan de manejo ambiental de la microcuenca del Río Mueche (artículo 2.2.3.1.10.6. del Decreto 1076 de 2015) el cual deberá ser publicado en el diario oficial y página web y demás mecanismos de socialización establecidos.

En el desarrollo del proyecto **“Actualización del Plan de Manejo Ambiental de La Microcuenca del Río Mueche de La Corporación Autónoma Regional De Boyacá, Corpoboyacá”** no van a generar impactos negativos en el desarrollo de las actividades y entorno de la comunidad.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá está realizando la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del Río Mueche, teniendo como referencia preliminar El Estudio De Caso En La Microcuenca Del Río Mueche En El Departamento De Boyacá Para Validación Y Ajuste De Guía PMAM, Formulado Por JAM Ingeniería Y Medio Ambiente; Y Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, 2016.

El documento y estudio, puede ser consultado en el siguiente enlace.

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1Ld2CRcPcz4Yx63MZ-BtEA08-IYWogUzZ>

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13895

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-13895** del 25 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Centro Datum Magna Sirgas, para el proyecto **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero,

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1258 DE 10 SEPT 2021

es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”** se localiza en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondón, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1258 DE 10 SEPT 2021

13895 del 25 de agosto de 2021 para el proyecto: “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MUECHE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Pesca, Rondon, Siachoque y Zetaquirá en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Adriana Issis Ramos Dominguez Ingeniera Forestal
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-13895

Notificaciones: ldeñas@corpoboyaca.gov.co / ousuario@corpoboyaca.gov.co